

RAD. No. 2018-00427

AL DESPACHO pasa la presente diligencia informando que, hasta la presente, la apoderada judicial de la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo requerido en auto del 12 de enero del año en curso. Sírvase proveer. Bucaramanga, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



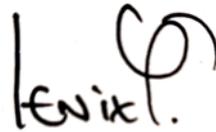
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO-1441-I

Visto el informe secretarial, y dado que la apoderada judicial de la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo requerido en auto del 12 de enero del año en curso, es del caso requerirla para que de cumplimiento inmediato a lo ordenado en dicha providencia, esto es, para que allegue la certificación que obra en el folio 53 del expediente digital.

NOTIFIQUESE.



LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022.



LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN